



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las trece horas con treinta y tres minutos del día quince de diciembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día siete de diciembre de dos mil veintidós, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y tres (143-2022)**, presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:
“Deseo conocer si tienen proyectado a corto o mediano plazo ampliar los carriles de la calle al volcán, a la altura de Vidrí, zona en la que se encuentra ubicada mi propiedad (anexo esquema de ubicación) frente a la ‘Iglesia Pueblo de Amos’.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad”, plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo

66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.

- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud planteada por el ciudadano _____ la **Dirección de Planificación de la Obra Pública** respondió a través de una nota de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 143-2022 presentada en la oficina de información y respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita conocer si se tiene proyectado a corto o mediano plazo ampliar los carriles de la calle Al Volcán, a la altura de VIDRI, zona en la que se encuentra ubicada su propiedad (para lo cual anexa esquema de ubicación) frente a la ‘Iglesia Pueblo de Amos’.
- Al respecto, la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales (SAOPIV) de esta Dirección, informa dentro de los planes a corto, mediano o largo plazo de este Ministerio no se tiene ninguna proyección de ampliación de la calle en la zona solicitada, la cual se identifica dentro de la Red Vial Nacional de Vías Urbanas del AMSS como Eje No. 17. Informando al ciudadano que para toda intervención en el inmueble debe adquirir los permisos correspondientes en la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS)”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Planificación de la Obra Pública.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.



Oficial de Información